



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

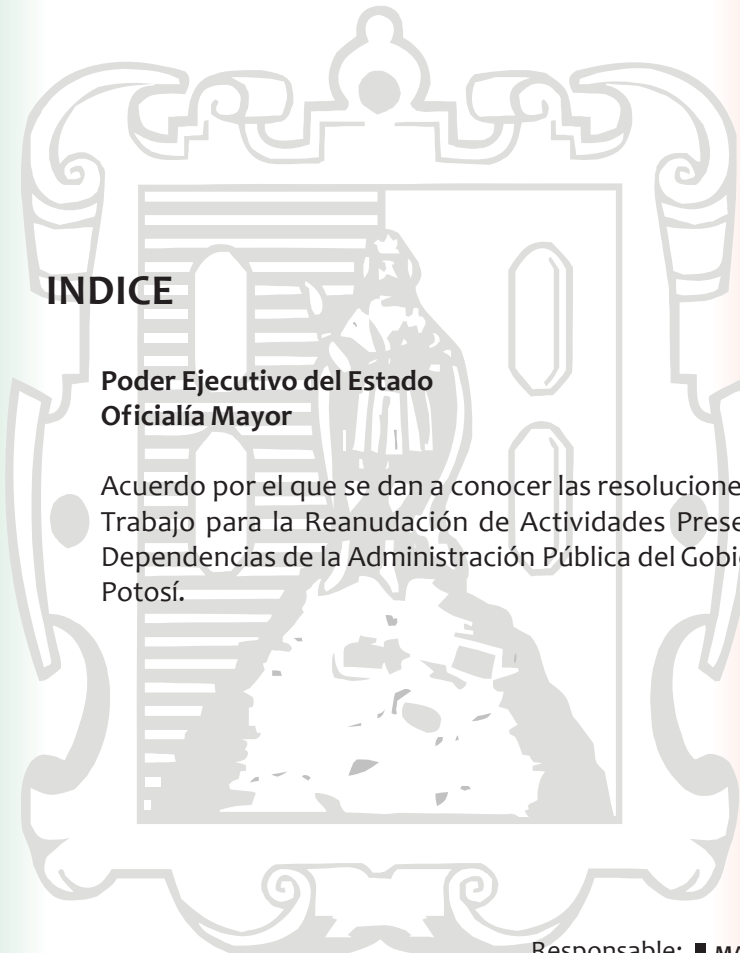
Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado
Oficialía Mayor**

Acuerdo por el que se dan a conocer las resoluciones emitidas por el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MADERO No. 305 3° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Ejecutivo del Estado

Oficialía Mayor

MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 6°, 7°, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 3° fracción I inciso b) 16, 21, 31 fracción XIV, y 41 fracciones I, X, XIV, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 4°, 5° y 6° fracciones II y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor, y

CONSIDERANDO

El nueve de mayo de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el **ACUERDO POR EL QUE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE LA CALIFICACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN COLOR VERDE DE RIESGO BAJO, EN EL SISTEMA DE SEMÁFORO COVID-19**, que en su artículo **SEGUNDO.- Actividades Gubernamentales**, dispone que el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, integrado por representantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado (SUTSGE) que corresponde al sindicato mayoritario de trabajadoras y trabajadores de la administración pública estatal, así como de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Salud y de esta Oficialía Mayor; acodará los términos para llevar a cabo el regreso paulatino y ordenado del total de la plantilla laboral en las actividades presenciales del servicio público.

En cumplimiento de la anterior disposición, el veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno se instaló el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, quedando integrado de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO
Miguel Ángel Lutzow Steiner Secretario de Salud	Coordinador
Miguel Ángel Carbajal Martínez Oficial Mayor	Coordinador
Bernardina Lara Argüelles Secretaría General del SUTSGE	Coordinadora
Jorge Daniel Hernández Delgadillo Secretario General de Gobierno	Coordinador
Alejandro Flores Eraña Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno	Secretario Ejecutivo
Rosario García Leija Secretaria de Trabajo y Conflictos del SUTSGE	Secretaria de Enlace

NOMBRE	CARGO
Fabio Antonio Leura González Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno	Vocal
Fernando Hernández Maldonado Director de Salud Pública de la Secretaría de Salud	Vocal
Carlos Alberto Aguilar Acosta Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Vocal
Olga Lidia Contreras Martínez Directora General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor	Vocal
José Tomás Terán Loredó Director de Servicio Médico de la Oficialía Mayor	Vocal

En la misma sesión, y considerando que el estado de San Luis Potosí se encuentra actualmente calificado en color verde de riesgo bajo, de acuerdo con los parámetros que regulan el Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19, situación que permite la reanudación de las actividades gubernamentales en general, evitando aglomeraciones en el interior y exterior de las oficinas sedes de las dependencias y entidades de la administración pública Estatal; el Comité acordó por unanimidad de votos, que a partir del primero de junio del año en curso se reincorporará a laborar el 50 % cincuenta por ciento del total de la plantilla del personal adscrito a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, por lo que una vez reincorporado el 50% cincuenta por ciento del personal, y siempre y cuando existan los espacios adecuados para mantener una sana distancia, se reintegrará paulatinamente el resto del personal, con excepción de las personas que se encuentren en una situación de salud descontrolada, además de fijar las medidas sanitarias y de operación que se implementarán en este regreso de actividades. Finalmente se instruyó al Oficial Mayor para que en ejercicio de sus funciones, emita un acuerdo general por el que se den a conocer estas determinaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRABAJO PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA SESIÓN DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto y Ámbito de Aplicación.- El presente Acuerdo tiene por objeto notificar oficialmente a todas las personas funcionarias públicas que se desempeñan como titulares, así como al personal de base, confianza y eventual de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de San Luis Potosí, y público en general; las resoluciones emitidas por el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en la sesión de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, y será obligatorio para las dependencias y entidades que integran la administración pública Estatal, de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO SEGUNDO. Resoluciones del Comité.- Establecido lo anterior, se informa que el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en la sesión de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, y en relación con los términos en que se realizará la reintegración del personal; acordó lo siguiente:

REINTEGRACIÓN DEL PERSONAL

Acto seguido, el Licenciado **Miguel Ángel Carbajal Martínez**, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, y Coordinador de **"EL COMITÉ"**, expone a los asistentes:

Tomando en consideración que el estado de San Luis Potosí se encuentra actualmente calificado en color verde de riesgo bajo, de acuerdo con los parámetros que regulan el Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19, y que esta situación es el resultado de las medidas implementadas por las autoridades de salud del Gobierno Federal y Estatal, con la finalidad de mitigar la situación de emergencia extrema por la que atraviesa nuestra entidad con motivo del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) medidas que se acataron en todo momento por la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por medio de las publicaciones oficiales que aseguraron el correcto cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales, al igual que la prestación de los servicios públicos esenciales para la ciudadanía, mediante el establecimiento de mecanismos alternativos de operación en las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, priorizando el trabajo a distancia, así como la utilización de tecnologías de información y comunicación electrónica como medidas de prevención de contagio y dispersión del virus, privilegiando con ello la salud e integridad de las personas servidoras públicas, sus familias y de la sociedad en general. Además que la actual calificación en color verde, de riesgo bajo, que se otorgó al estado de San Luis Potosí, permite la reanudación de las actividades gubernamentales en general, evitando aglomeraciones en el interior y exterior de las oficinas sedes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, además de la aplicación estricta de protocolos y la protección a la población vulnerable; resulta necesario que este comité acuerde los términos en que se llevará a cabo la reintegración del personal a las actividades presenciales de las dependencias y entidades de la administración pública.

Por lo que terminada la intervención del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, y Coordinador de **"EL COMITÉ"**, previa deliberación del asunto, los integrantes de **"EL COMITÉ"** acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

Con relación al reinicio de actividades

PRIMERO.- A partir del día primero de junio de dos mil veintiuno, se reincorporará a laborar el 50% cincuenta por ciento del total de la plantilla del personal adscrito a las dependencias y entidades de la administración pública estatal; una vez reincorporado el 50% cincuenta por ciento del personal, y siempre y cuando existan los espacios adecuados para mantener una sana distancia, se reintegrará paulatinamente el resto del personal. Quedan exceptuadas de la anterior disposición, las personas que se encuentren en una situación de salud descontrolada, lo que deberán acreditar con los documentos idóneos, que presentarán oportunamente en el área administrativa de la dependencia o entidad de su adscripción.

Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de convocar a su respectivo personal a la reincorporación de las actividades presenciales, conforme se señala en el párrafo que antecede y de acuerdo con las necesidades del servicio, evitando en todo momento aglomeraciones en el interior y exterior de las oficinas que alberguen la dependencia o entidad a su cargo, además de la aplicación estricta de protocolos y la protección a la población vulnerable.

SEGUNDO.- Con la finalidad de disminuir el número de contagios de persona a persona, y por ende la propagación de la enfermedad por el virus COVID-19, para el desarrollo de las actividades presenciales se aplicarán en lo conducente, los **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas**, emitidos con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; así como el documento denominado: **ESTRATEGIA GENERAL DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, al igual que los acuerdos y recomendaciones emitidas por este comité; es responsable cada titular, trabajadora y trabajador - ya sea de base, confianza o eventual - de cumplir con los protocolos y medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, y replicadas por la administración pública estatal, con el propósito de evitar contagios de la enfermedad COVID-19, además de mantener limpia su área de trabajo. Consecuentemente, subsiste la toma de temperatura y puesta de gel antibacterial al ingresar a todo lugar que albergue oficinas del Gobierno del Estado. Asimismo, se colocará

gel antibacterial cerca de los relojes checadores, por ser una fuente importante de contaminación, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

TERCERO.- A partir del día primero de junio de dos mil veintiuno, se reactivan los sistemas de control de asistencia de personal que se encuentran establecidos en las dependencias y entidades de la administración pública del estado de San Luis Potosí, bajo las jornadas de trabajo previstas en los artículos 26 y 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como en la circular que fija los términos para el pago de los bonos de asistencia y puntualidad. No obstante será optativo para cada trabajadora y trabajador, el cumplir con la jornada laboral establecida para hacerse acreedores a estos beneficios económicos.

CUARTO.- Será competencia de las áreas administrativas de cada dependencia o entidad, el resolver las posibles situaciones que se susciten con motivo de la reincorporación del personal a las actividades presenciales. En caso de no llegar a resolver la situación en esta primera instancia, el asunto se turnará a la Oficialía Mayor, y de no llegar a un punto de acuerdo, a su vez se turnará a “**EL COMITÉ**” para su resolución definitiva.

QUINTO.- El titular de la Oficialía Mayor, en ejercicio de sus funciones, deberá emitir un acuerdo general por el que se den a conocer las determinaciones tomadas en la presente sesión de “**EL COMITÉ**”.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecución de las resoluciones del Comité.- Por lo tanto, en vía de ejecución a los emitidas por el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y en ejercicio de las facultades establecidas por las fracciones I, X, XIV, XXIV y XXVII del artículo 41 de la Ley de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; esta Oficialía Mayor determina lo siguiente:

- 1. Reintegración de Personal.-** El primero de junio de dos mil veintiuno se reincorporará a laborar el 50% cincuenta por ciento del total de la plantilla del personal adscrito a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, bajo los mismos términos y condiciones en que se venían desempeñando, previamente a la suspensión de labores decretada con motivo de la pandemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19) con excepción de las personas que se encuentren en una situación de salud descontrolada, que se precisará más adelante.

Las personas funcionarias públicas que se desempeñen como titulares de las dependencias y entidades serán responsables de convocar a su respectivo personal, de acuerdo con las necesidades del servicio y procurando que en ningún momento estén presentes en las instalaciones de manera simultánea más del 50% cincuenta por ciento de la plantilla laboral de la dependencia o entidad correspondiente, y evitando aglomeraciones en el interior y exterior de las oficinas que alberguen la dependencia o entidad a su cargo, además de la aplicación estricta de protocolos y la protección a la población vulnerable; por lo que distribuirán al personal de su adscripción en días y/o horarios escalonados, respetando en todo momento los derechos laborales del personal a su cargo.

Una vez reincorporado el 50 % cincuenta por ciento del personal, y siempre y cuando existan los espacios adecuados para mantener una sana distancia; se reintegrará paulatinamente el resto de la plantilla laboral, previo aval del Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

- 2. Personal Catalogado en Salud Descontrolada.-** Quedarán exentos de presentarse físicamente a desarrollar actividades en las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, pero obligadas y obligados a realizar trabajo a distancia, las trabajadoras y los trabajadores que por criterio médico se encuentren vulnerables, debiendo presentar en el área administrativa de la institución de su adscripción o comisión, la constancia actualizada de su médico tratante del IMSS, o institución pública autorizada, en caso de médicos particulares o que cuenten con servicio médico particular, la constancia la validará la Dirección de Servicio Médico de la Oficialía Mayor.

El personal que acredite que se encuentre en alguna situación especial de salud descontrolada, únicamente tendrá encomendadas tareas cuya realización pueda practicarse a distancia. No obstante, dicho personal deberá permanecer dentro de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, salvo autorización expresa del titular del área administrativa de la dependencia o entidad correspondiente.

3. **Medidas Sanitarias Aplicables.-** Con la finalidad de disminuir el número de contagios de persona a persona y por ende la propagación de la enfermedad por el virus COVID-19, para el desarrollo de las actividades presenciales serán aplicables, en lo conducente, los **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas**, emitidos con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; así como el documento denominado: **ESTRATEGIA GENERAL DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, al igual que los acuerdos y recomendaciones emitidas por el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; es responsable cada titular, trabajadora y trabajador - ya sea de base, confianza o eventual - de cumplir con los protocolos y medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, y replicadas por la administración pública estatal, con el propósito de evitar contagios de la enfermedad de COVID-19, además de mantener limpia su área de trabajo. Consecuentemente, subsiste la toma de temperatura y puesta de gel antibacterial al ingresar a todo lugar que albergue oficinas del Gobierno del Estado.
4. **Registro de Asistencia.-** A partir del primero de junio de dos mil veintiuno, se reactivan los sistemas de control de asistencia de personal que se encuentran previamente establecidos en las dependencias y entidades de la administración pública del estado de San Luis Potosí, y bajo las jornadas de trabajo previstas en los artículos 26 y 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como en la circular que fija los términos para el pago de los bonos de asistencia y puntualidad. No obstante será optativo para cada trabajadora y trabajador, el cumplir con la jornada laboral establecida para hacerse acreedores a estos beneficios económicos.
5. **Del trabajo a distancia.-** Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de sus superiores y superiores, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. **Vigilancia e Interpretación.-** Estará a cargo de los órganos internos de control, la vigilancia sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, y será competencia de las áreas administrativas de cada dependencia o entidad, el resolver las posibles situaciones que se susciten con motivo de la reincorporación del personal a las actividades presenciales.

CUARTO. Autoridades Excluidas.- Quedan excluidas de la aplicación del presente Acuerdo, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía así como las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participan directa o indirectamente en la seguridad de la ciudadanía, al igual que las instituciones o unidades administrativas que presten servicios públicos de salud, protección civil, distribución de agua potable, programas sociales para atender a la población más vulnerable, actividades recaudatorias y tributarias, servicios esenciales y demás actividades que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial e ininterrumpidamente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas y normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, **MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ**.

MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ

OFICIAL MAYOR
(RÚBRICA)